

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Paradurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1 <sup>rs</sup>
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2 <sup>rs</sup>
	Por tres meses..	— 3 <sup>rs</sup>
Ultramar.....	Por tres meses..	— 4 <sup>rs</sup>
Extranjero.....	Por tres meses..	— 6 <sup>rs</sup>

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.**

	PESETAS
Recaudación anterior.....	8.336.122 <sup>63</sup>
D. J. N. A., escribiente de M., por tres días de su haber íntegro.....	12 <sup>50</sup>
D. Eduardo García, Atocha, 93 (200 pesetas para barcos y 200 para la guerra).....	400
Excmo. Sr. Marqués de San Carlos.....	1.000
Día de haber correspondiente á Mayo del personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Carabineros, más donativos particulares de los mismos y tropa.....	9.700 <sup>79</sup>
Donativo del personal de la Comandancia de Carabineros de Almería sobre el día de haber que ya tienen entregado.....	1.211 <sup>26</sup>
Sres. Jefes y Oficiales del segundo batallón del regimiento Infantería de Wad-Ras, número 50, importe de un día de haber del mes de Mayo.....	200 <sup>11</sup>
Residuo de una suscripción del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.....	242 <sup>50</sup>
D. G. J. de Osma.....	5.000
Excmo. Sra. Doña Antonia Cardona, viuda de Jovellar, por el producto líquido de la función celebrada en el teatro de la Comedia el día 19 de Mayo.....	1.900
<b>Total.....</b>	<b>8.355.789<sup>79</sup></b>

(Se continuará.)

Rectificación.

	PESETAS
En la GACETA del día 22 dice:	
Los Sres. Urquijo y Compañía, por encargo y á cuenta de los Sres. Carltochen y Compañía, de Hamburg.....	25.000
Debe decir:	
Los Sres. Urquijo y Compañía, por encargo y á cuenta de los Sres. Carl Cohen & Co. de Hamburg.....	25.000

**Relación por Subinspecciones, Dirección y Colegio del Cuerpo de Carabineros de los importes á que asciende el día de haber del personal de dicho Cuerpo que disfruta el sueldo anual desde 1.500 pesetas en adelante, en los cuales importes se incluye el mayor donativo con que ha contribuido el citado personal y lo entregado libre y espontáneamente por el de tropa.**

	PESETAS
Subinspección de Alicante.....	900 <sup>44</sup>
Idem de Badajoz.....	683 <sup>24</sup>
Idem de Barcelona.....	547 <sup>01</sup>
Idem de Cádiz.....	798 <sup>93</sup>
Idem de Coruña.....	1.367 <sup>81</sup>
Idem de Málaga.....	777 <sup>06</sup>
Idem de Mallorca.....	1.121 <sup>53</sup>
Idem de Navarra.....	1.194 <sup>92</sup>
Idem de Santander.....	810 <sup>66</sup>
Idem de Zamora.....	1.008 <sup>28</sup>
Dirección general.....	295 <sup>08</sup>
Colegio.....	195 <sup>83</sup>
<b>Total.....</b>	<b>9.700<sup>79</sup></b>

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que los créditos números 680, 682 y 688 de la relación 3.<sup>a</sup> adicional á la núm. 24 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bailén, fueron reconocidos respectivamente á favor de Mariano Julio Cosme, Juan Ledesma Sánchez y Cristóbal Quesada Mena, por Real orden de 21 de Marzo de 1895, sin abonarles intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Número	Capital	Intereses	TOTAL	35 por 100
680.	170 <sup>43</sup>	17 <sup>04</sup>	187 <sup>47</sup>	65 <sup>61</sup>
682.	72 <sup>28</sup>	7 <sup>22</sup>	79 <sup>50</sup>	27 <sup>82</sup>
688.	149 <sup>63</sup>	14 <sup>96</sup>	164 <sup>59</sup>	57 <sup>60</sup>

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.<sup>o</sup> de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de los créditos de que ahora se trata, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que constan los nombres de los causantes, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1888; debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Número.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
680	170 <sup>43</sup>	17 <sup>04</sup>	187 <sup>47</sup>	65 <sup>61</sup>
682	72 <sup>28</sup>	7 <sup>22</sup>	79 <sup>50</sup>	27 <sup>82</sup>
688	149 <sup>63</sup>	14 <sup>96</sup>	164 <sup>59</sup>	57 <sup>60</sup>

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dichos créditos, el reconocimiento á favor de los causantes de las diferencias entre lo reconocido por Real orden de 21 de Marzo de 1895, y lo que debe reconocerse una vez hecha la rectificación de intereses, cuyas diferencias ascienden á 17<sup>04</sup> pesos en el crédito 680, á 7<sup>22</sup> en el 682 y á 14<sup>96</sup> en el 688, debiendo abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5<sup>96</sup> pesos al primer crédito, 2<sup>53</sup> al segundo y 5<sup>23</sup> al tercero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.<sup>o</sup> de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 13 pesos 72 centavos que se necesita para pago de las mencionadas diferencias.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la

relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.

CORREA

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que los créditos números 1.619, 1.662 y 1.707 de la relación 4.<sup>a</sup> adicional á la núm. 10 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería, fueron reconocidos, respectivamente, á favor de José Alonso Más, Rufino Gómez Gómez y León Ramos Carbón, por Real orden de 20 de Noviembre de 1894, sin abonarles intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Número	Capital	Intereses	TOTAL	35 por 100
1.619.	186 <sup>95</sup>	18 <sup>69</sup>	205 <sup>64</sup>	71 <sup>97</sup>
1.662.	222 <sup>38</sup>	22 <sup>23</sup>	244 <sup>61</sup>	85 <sup>61</sup>
1.707.	263 <sup>78</sup>	26 <sup>37</sup>	290 <sup>15</sup>	101 <sup>55</sup>

pues debe hacerse observar que aun cuando el 1.619 figuraba por 218<sup>81</sup> pesos de capital, fué rectificada esta cantidad en dicha Real orden, quedando reducida á los 186<sup>95</sup> que se consignan:

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.<sup>o</sup> de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de los créditos de que ahora se trata, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que consta los nombres de los causantes, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1888; debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Num. ro.	Capital rectificado.	Intereses	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.619	186 <sup>95</sup>	18 <sup>69</sup>	205 <sup>64</sup>	71 <sup>97</sup>
1.662	222 <sup>38</sup>	22 <sup>23</sup>	244 <sup>61</sup>	85 <sup>61</sup>
1.707	263 <sup>78</sup>	26 <sup>37</sup>	290 <sup>15</sup>	101 <sup>55</sup>

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dichos créditos, el reconocimiento á favor de los causantes de la diferencia entre lo reconocido por Real orden de 20 de Noviembre de 1894 y lo que debe abonarse una vez hecha la rectificación de intereses, cuya diferencia asciende á 18<sup>69</sup> pesos en el crédito 1.619, á 22<sup>23</sup> en el 1.662 y á 26<sup>37</sup> en el 1.707, debiendo abonarse el 35 por 100 en metálico, ó sea 6<sup>54</sup> al primer crédito, 7<sup>78</sup> al segundo y 9<sup>23</sup> al tercero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.<sup>o</sup> de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 23<sup>55</sup> pesos que necesita para el pago de las mencionadas diferencias.»







**Monte de Piedad y Caja de Ahorros.**

Se ha extraviado la libreta núm. 58.572 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Cándido García López. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de García de Paredes, núm. 17. X—2201

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencias provinciales.****CIUDAD REAL**

D. Francisco de Paula Serra y Valcárcel, Presidente interino de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Balbino Jurado Cabrera y Antonio Reyes Centenar, para que en el término de quince días comparezcan ante este Tribunal á fin de hacerles una notificación en la causa que en unión de otros se les sigue sobre hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Tribunal, caso de ser habidos.

Dada en Ciudad Real á 9 de Mayo de 1898.—Francisco de Paula Serra.—Valeriano Tolsada, Secretario. J—2827

**LÉRIDA**

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, en méritos de la causa sobre hurto contra Ignacio Pujol y Guin, cuyas señas se expresarán á continuación, le llama, cita y emplaza para que en el término de nueve días desde su publicación comparezca en las cárceles de esta ciudad por haber acordado su prisión, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á su busca, captura y conducción á las mismas á disposición de este Tribunal.

Lérida 29 de Abril de 1898.—El Presidente, Rafael García Domenech.—El Secretario accidental, Francisco Mestres.

**Señas del procesado.**

Ignacio Pujol y Guin, alias Anforge, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, casado con Josefa Viladot, natural y vecino de Castelló de Farfana, labrador, tiene tres hijos, sin instrucción, su estatura un metro 750 milímetros, pesa 60 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros por 8, y 23 por 12 el pie, color moreno, ojos garzos, pelo entrecano y sin ninguna cicatriz. J—2822

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, dictada en causa sobre lesiones contra Emilia Ballebuja y Sena, vecina de esta capital y cuyas demás señas se consignan á continuación, se la cita, llama y emplaza, para que en el término de nueve días, desde la publicación de la presente, comparezca en estas cárceles á disposición de este Tribunal, por haberse dictado su prisión.

Por este motivo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, para que procuren su busca y captura y la pongan á mi disposición.

Lérida 30 de Abril de 1898.—Rafael G. Domenech.—El Secretario accidental, Francisco Mestres.

**Señas personales.**

Edad veinte años, natural de Portella, provincia y partido de Lérida, soltera, profesión la de su sexo, procesada anteriormente, no sabe leer ni escribir, tiene la estatura de un metro 50 centímetros, la dimensión de sus pies 25, la de las manos 20, peso 48 kilogramos, color del pelo negro, pupilas ídem, rostro sano, no tiene cicatrices. J—2821

**Juzgados militares.****PAMPLONA**

D. José Iruretagoyena y Solchaga, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta Pedro Carreras Tarrés, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Carreras Tarrés, natural de San Saturnino de Pedra (Barcelona), hijo de Pedro y de María, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, boca ídem, barba poca, ojos pardos y de un metro 639 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Carreras Tarrés, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1898.—José Iruretagoyena. 1876—M

D. José Iruretagoyena y Solchaga, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de este regimiento, contra el recluta Pedro Perramón Villamitjana, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Perramón Villamitjana, natural de Tabertet (Barcelona), hijo de Clemente y de Margarita, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color sano, frente despejada, boca regular, barba poca, pelo negro, y de un metro 704 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Perramón Villamitjana, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1898.—José Iruretagoyena. 1877—M

D. Lorenzo Urriaga Racanol, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel con motivo de la falta á concentración del soldado Pedro Argerich Pinet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Argerich Pinet, natural de San Mateo de Bages (Barcelona), hijo de Pedro y de Teresa, de estado soltero, de veinte años de edad y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz aguileña, barba grande, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, estatura un metro 652 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de concentración á la zona de reclutamiento de Manresa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto Pedro Argerich Pinet, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, Ciudadela de Pamplona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1898.—Lorenzo Urriaga. 1878—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona del recluta Tomás Mendive Gil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Mendive Gil, natural de Bignera, vecindado en dicho pueblo, provincia de Navarra, hijo de Antonio y de Lucía, de estado soltero, de edad de veinte años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, de oficio labrador, señas particulares ninguna, estatura un metro 635 milímetros, no sabe leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz. 1879—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas, por la falta grave de primera deserción, contra el soldado Manuel Novoa Tumbeiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo Manuel Novoa Tumbeiro, natural de Aguado (Lugo), hijo de Ramón y de Manuela, soltero, de diez y nueve años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 16 de Abril de 1898.—Fulgencio Fernández Morante. 1875—M

**RONDA**

D. Antonio Alcázar Herráiz, Comandante Mayor de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas criminales.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de

Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del cupo de Cuba, núm. 51 del sorteo, alistamiento de La Línea, del reemplazo de 1897, Rafael Núñez Villalta, hijo de Tomás y de Encarnación, natural de La Línea, provincia de Cádiz, jornalero, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca chica, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares no tiene; fué afiliado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1897, del distrito de Cuba, á quien estoy sumariando por orden superior por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*. Ronda 5 de Abril de 1898.—Antonio Alcázar. 1921—M

**VALENCIA**

D. Luis Castillo Marzal primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, nombrado Juez instructor para la formación de expediente por la falta de su incorporación á banderas.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y en el mío les ruego y encargo, que procedan á la busca y captura del soldado de este regimiento Ramón Lledós Llegú, hijo de Francisco y de María, natural de Salás, Ayuntamiento de Tremp, provincia de Lérida, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, soltero, su estatura un metro 585 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial producción buena, señas particulares calvo, y que si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Pilar de esta capital ó en el que á la sazón se encuentre este regimiento, con las precauciones necesarias, para evitar su fuga; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, le pararán los perjuicios á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Al efecto de que sea conocido este acuerdo, publíquese en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y GACETA DE MADRID. Valencia 14 de Abril de 1898.—Luis Castillo.—Antonio Mayor. 1910—M

**VALLADOLID**

D. Blas Mediavilla Espiroz, segundo Teniente, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiendo verificado su presentación á banderas al ser llamado á filas el soldado Ildefonso Pereira Arcosa, de dicho batallón y regimiento, de oficio labrador, á quien estoy sumariando por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo al referido Ildefonso Pereira Arcosa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel San Benito de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza al cuartel de San Benito y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de José y de Josefa, natural de Sofán, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Carballo, Juzgado de primera instancia de la Coruña; nació en 8 de Marzo de 1875, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, las señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna.

Dada en Valladolid á 15 de Abril de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Blas Mediavilla Espinar. 1909—M

**Juzgados de primera instancia.****ALMAZAN**

D. Matías Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo cesado D. Joaquín Martínez de Azagra en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, y al objeto de que pueda reintegrarse del depósito que en concepto de fianza oportunamente hizo, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que en el término de un semestre, que empezó á contarse desde el 19 de Enero último, en cuya fecha se insertó el primero en la GACETA DE MADRID, la presenten ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente.

Dado en Almazán á 8 de Mayo de 1898.—Matías Molina.—Por su mandado, Martín Santa María. J—2824

**ALMODÓVAR DEL CAMPO**

D. Martín Andrés Castillo y Martín, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita al padre, madre ó pariente más próximo de Jesús Núñez Almeda, de nacionalidad portuguesa, que fué muerto el día 1.º de Enero último por Jesús Alvarez en las minas de San Quintín, del término municipal de Villamayor de Calatrava, para que dentro de ocho días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley Procesal; aperi-

bidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 9 de Mayo de 1898.—Martín Andrés Castillo.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—2825

## BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Dacal Pérez, en nombre y legítima representación de D. Tomás Guiral Amigo, sobre liberación de cargas que gravitan sobre una finca, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación son como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz, á 16 de Mayo de 1898, el Sr. D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Tomás Guiral y Amigo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Granada, representado por el Procurador D. José Dacal Pérez y dirigido por el Letrado D. Federico Abarrategui y Vicén, y de la otra, como demandados, D. Juan Chapín y Doña Isabel Grajera y los representantes de sus derechos, los que por ser personas desconocidas, y por su ausencia y rebeldía, se ha seguido este juicio en su representación con los estrados del Juzgado, sobre cancelación de gravámenes;

Fallo que debo declarar y declaro prescrito el censo de capital de ochenta y cuatro mil reales, ó sean veinte y un mil pesetas, impuesto por los herederos interesados en la testamentaria del Ilmo. Sr. Marqués de la Hinojosa á favor del mayorazgo fundado por D. Juan Chapín y Doña Isabel Grajera, sobre una tercera parte de la dehesa titulada Valmojado, sita en término de esta ciudad, de cabida de mil quinientas setenta y dos fanegas, dos terceras partes montuosas y pobladas de arbolado infructífero, y la parte restante tierra abierta, con algún arbolado diseminado, sin otras aguas que las producidas por un pozo que existe en la misma: la que linda al Saliente con la dehesa de la Toconilla; al Mediodía con la llamada de Pesquer ó el Conde; al Poniente con otra dehesa denominada Sagrajas, y al Norte con la titulada de la Carbonera; cuyo derecho fué inscrito en la fecha antes indicada de 20 de Abril de 1818, al folio once vuelto del cuaderno de expresado año de la antigua Contaduría de Hipotecas; y en su consecuencia, debía mandar y mandaba que se cancele dicho asiento para que en lo sucesivo no produzca efecto ni valor legal de ninguna especie en cuantas inscripciones figure el censo de que se trata, librándose al efecto con los insertos necesarios, luego que sea ejecutoria esta sentencia, mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de este partido.

Así por esta mi sentencia, que además de publicarse en estrados se hará notoria por medio de edictos en la forma que la ley previene, y por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Mateos Cedrún, con rúbrica.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria por ante mí el Escribano, en Badajoz á 16 de Mayo de 1898, doy fe.—Ante mí, Enrique García de la Rosa.—Rúbricado.»

Lo relacionado concierne y lo inserto concuerda con sus respectivos originales, de que da fe el infrascrito Escribano. Dada en Badajoz á 16 de Mayo de 1898.—L. Mateos Cedrún.—Por mandado de S. S., Enrique García de la Rosa. X—2196

## BARCELONA—PARQUE

En el expediente sobre declaración de ausencia de D. Francisco Olivella y Tutusans, promovido por su esposa Doña Antonia Dolores Carbonell, se ha dictado el auto que dice como sigue:

«Auto.—Barcelona 14 de Enero de 1898.

Visto este expediente; y

Resultando que Doña Dolores Carbonell compareció á este Juzgado, y previa la sustanciación de la correspondiente demanda de pobreza y concesión de este beneficio en escrito de 21 de Octubre de 1895, solicitó que, previa la correspondiente información testifical y demás diligencias procedentes, se decretase la ausencia de su esposo D. Francisco Olivella y Tutusans, fundada sustancialmente en que éste en el año 1877 abandonó á la recurrente diciendo que se iba á América, sin precisar el punto, sin que desde entonces haya tenido la menor noticia del mismo, acerca de cuyos hechos ofreció información testifical, habiendo acompañado, entre otros documentos, testimonio de la partida de matrimonio celebrado entre dichos consortes:

Resultando que en 8 de Octubre del año último se recibió la información testifical ofrecida, habiendo sido ministrados tres testigos mayores de edad, que expresaron no tener excepción para serlo, y del conocimiento de los cuales dio fe el que refrenda, los cuales advirieron la certeza de los extremos relacionados:

Resultando que pasado el expediente al Ministerio fiscal, lo ha devuelto con dictamen opinando que procede la publicación de edictos en la forma dispuesta en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que, teniendo por objeto el presente expediente la declaración de ausencia de D. Francisco Olivella y Tutusans, y habiéndose justificado en este expediente para la información, haber transcurrido más de dos años sin que se haya tenido noticia del mismo, y habiendo la instante justificado su carácter de esposa de aquél, procede hacer la declaración de ausencia del mismo:

Considerando que hasta que tal declaración pueda surtir los efectos legales con arreglo á la ley, y se deduzca petición concreta acerca de la administración de los bienes del ausente, no es llegado el caso de hacer aplicación de la disposición legal citada por el Ministerio fiscal:

Vistos los artículos 184, 185 y 186 del Código civil;

El Sr. D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del distrito del Parque, ante el infrascrito Escribano, dijo: Se declara la ausencia de D. Francisco Olivella y Tutusans, y para que tal declaración pueda surtir á su tiempo los efectos legales, publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos se inserte este auto á los efectos del art. 186 antes citado.

Así por este su auto, lo mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, Rafael Pérez, habilitado.»

Concuerda lo transcrito con su original.

Y para que conste, y sea insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro el presente en Barcelona á 5 de Mayo de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano

Pascual Español.—Por D. José Fiter, Rafael Pérez, habilitado.

El infrascrito Escribano: certifico que Doña Antonia Dolores Carbonell, á cuya instancia se expide el presente edicto, tiene concedido el tratamiento de pobreza.

Barcelona fecha *ut supra*.—Por D. José Fiter, Rafael Pérez, habilitado. 187—P

## BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita á Flaviano López Santander, residente que fué en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en concepto de testigo ante la Audiencia provincial de Zamora el día 1.º de Junio próximo, y hora de las ocho de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral de la causa seguida contra Catalina Santander Gómez y Venancio Alonso Cepeda, de esta vecindad, por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Benavente á 18 de Mayo de 1898.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. J—3139

## GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Francisco Fernández López, de esta vecindad, morador en la calle de San Juan de Leján, Ibornillos de Wagos, soltero, del campo, de doce años de edad, hijo de Francisco y de Carmen, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, de doce á dos de la tarde, para ser emplazado para ante esta Audiencia provincial en la causa que se le sigue con otro sobre hurto de aceituna.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Granada á 6 de Mayo de 1898.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—2782

## GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á José Cepero García, vecino al parecer de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Rodríguez Bolívar, antes Nueva, número 20, con objeto de recibirle declaración en la causa que se dirá; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca del José Cepero García, que es ya viejo, bajo de estatura, tiene ordinariamente malos los ojos, y vive de limosna, presentándolo, en su caso, ante este Juzgado, al fin expresado antes; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue contra la hermana de aquél, Agustina Cepero, y otros, sobre robo.

Dado en Granada á 5 de Mayo de 1898.—José García de Castro.—El Escribano actuario, Manuel Comino Avila. J—2783

## GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del 30 de Abril último fué robada la casa morada de Jerónimo López, de estos vecinos, llevándose los ladrones los efectos que á continuación se expresan, y en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado he mandado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichos efectos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Grazalesma á 2 de Mayo de 1898.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Santos Pajares Alvarez.

## Efectos robados.

Una manta de cama, oscura, con cuadros.

Una sábana grande con encajes.

Siete jueguecillos de china.

Un vaso de cristal con asa.

J—2781

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del 4 al 5 del actual le hurtaron á Miguel García Sánchez del rancho que coloniza, llamado del Cañuelo, término de esta villa, las caballerías que á continuación se reseñan, y en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado he mandado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Grazalesma á 6 de Mayo de 1898.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Santos Pajares Alvarez.

## Señas de las caballerías.

Una yegua colorada de seis años, con la marca, herrada en la cadera derecha con hierro, calzada de la pata izquierda.

Otra yegua negra de cinco años, sin hierro, con una pinta blanca en el labio superior, y la pata izquierda un poco abultada en la articulación del casco; tiene la marca.

Una burra rucia, cerrada, alzada regular, herrada en la cadera derecha con dos S S y preñada.

Una rucha de dos á tres años, parda clara, alzada regular, sin hierro ni señal.

Un rucho de dos á tres años, negro, alzada buena, sin hierro ni señal. J—2784

## GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de Guadix y su partido.

Por el presente se cita y llama á Víctor Castillo Gómez, vecino de Jerez del Marquesado, de treinta y ocho años de edad, casado y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar n quisitiva en causa que con otros se le sigue sobre hurto; y si le apercibe que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido de expuesto procesado.

Dado en Guadix á 30 de Abril de 1898.—Luis Afán de Rivera.—Por mandado de S. S., Carlos Gómez. J—2785

## HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Juan Luis Gilabert Gilabert, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Arboleas (Almería), para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo contra Juana Gallegos Gallegos y consorte sobre atentado.

Dado en Huércal Overa á 4 de Mayo de 1898.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. Leoncio Méndez. J—2786

## HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Aranda Moret, soltero, de veinte años, zapatero, vecino de Gurrea de Gállego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre injurias graves, en la cual he decretado su procesamiento y prisión provisional; bajo apercibimiento que si no comparece en el término indicado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Huesca 28 de Abril de 1898.—Maximiliano G. de Agüero. Por su mandado, Francisco Lapiedra. J—2787

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Biedma Espinosa, Guardia municipal que fué en esta población, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, á fin de que preste indagatoria en el sumario que se le instruye por lesiones á María Josefa Peralta Millán; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca de dicho sujeto, y habido, lo remitan á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Mayo de 1898.—Tomás Morales Díaz.—Manuel N. Marín. J—2788

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan F. Lassaletta y Salazar, Juez accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Castro Enríquez, alias Oro, de sesenta y un años de edad, hijo de Francisco y de María, de estado viudo, natural y vecino de Bornos, y del campo, para que en el expresado término comparezca ante este Juzgado para llevar á efecto cierta diligencia en la causa que se le instruye por hurto, en la que se ha decretado su prisión preventiva; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan Castro Enríquez, y encontrado, lo remitan por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Mayo de 1898.—Juan F. Lassaletta.—Antonio Camacho. J—2789

## LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción del partido de Ledesma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cándido Martín y Martín, natural y vecino de Almendra, soltero, labrador, de veinte años de edad, hijo de Isidro y Teresa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días se persone en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia judicial en causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, de expresado Cándido Martín, por estar acordada su prisión provisional en referido sumario.

Dada en Ledesma á 6 de Mayo de 1898.—Isidro J. García Alonso.—Leopoldo Moro. J—2790

## LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca de las alhajas y ropas que se expresan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

las cuales han sido robadas é D. Emiliano Martín y Martín, de estos vecinos.

Veinticuatro cubiertos de plata con sus cuchillos, con mango también de plata.

Una docena de cuchillos, también con mango de plata.

Otra ídem pequeños.

Un cazo de plata.

Dos juegos de trinchantes con los mangos de plata.

Un reloj de oro can esmalte negro y pintitas de brillantes, con cadena también de oro, para señora.

Dos botonaduras de oro para caballero, una con turquesas.

Una huevera de plata y oro.

Un aderezo de oro esmaltado en negro con brillantes.

Un alfiler de oro para caballero, con brillantes en forma de estrellas.

Unos pendientes de brillantes en forma de estrella.

Dos pares de pendientes con rubís y otro con turquesas.

Un collar de corales.

Dos sortijas de aro ancho con diamantes y otras tres con perlas.

Una cadena de reloj de caballero.

Un cordón de oro con un Crucifijo, también de oro.

Una cruz de corales.

Dos devocionarios, uno de nácar y otro de marfil.

Un rosario de nácar.

Dos colchas de damasco, una color rosa con forro blanco y fleco.

Otra encarnada, sin fleco, con un volante.

Diez y siete sábanas con las iniciales F. A.

Cuatro manteles con iniciales E. M.

Una docena de toallas con iniciales F. A.

Un mantón de Manila negro con bordado de colores.

Dos gabanes claros de verano.

Un chaquet azul oscuro sin estrenar.

Dos levitas.

Dos sombreros negros de caballero.

Y una docena de medias de hilo de Escocia.

Dada en Linares á 29 de Abril de 1898.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—2791

## LOJA

D. Juan Lara Cabré, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el sumario criminal de oficio que se instruye por mi Escribanía contra Ruperto Sillero Ramírez, sobre hurto, se ha acordado expedir la siguiente requisitoria:

«Por la presente requisitoria se llama á Ruperto Sillero Ramírez, de cuarenta y dos años, vecino de Algarinejo, y trabajador del campo, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca del Ruperto Sillero Ramírez; pues así lo he acordado en causa que en este dicho Juzgado se instruye contra el repetido sujeto sobre hurto.

Dada en Loja á 5 de Mayo de 1898.—Ramón Rico.—Por mandato de S. S., Juan Lara.»

Loja 5 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Ramón Rico.—Juan Lara. J—2792

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden á instancia de Doña Nicolasa Enríquez de Caso, en concepto de nieta de Doña María Nicolasa Enríquez Torrente, última poseedora de los bienes que constituyen los mayorazgos fundados por D. Rodrigo Díez Monge y D. Juan García Santos, con fechas 29 de Diciembre de 1639 y 14 de Marzo de 1646, ante el Escribano de número de la villa de Guardo, D. Andrés González Hidalgo, y las fundaciones pias, Memorias y patronatos instituidos por D. José de Torres Navarrete, D. Diego Enríquez Santos y Doña Inés Enríquez, con fechas 2 de Julio de 1765, 15 de Julio de 1776, 22 de Marzo de 1784 y 23 de Junio del mismo año, ante los Escribanos D. Ventura Elípe, de esta Corte; D. Manuel González de Córdoba, de la villa de Guardo, y D. José Pérez del Ayer, también de Madrid, respectivamente, sobre que se la adjudiquen dichos bienes, se llama á los que se crean con mejor derecho que la demandante, para que comparezcan en estos autos en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid 3 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El actuario, Pedro López. 198—P

## PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que el Procurador D. Victorino Aóiz y del Frago, á nombre y con poder bastante de D. Primitivo Salcedo Zubiburu, vecino de Lesaca, ha interpuesto ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra el heredero ó herederos, hoy desconocidos, de D. Martín Salvador y Sarobe, natural de dicha villa, en la cual falleció en 12 de Agosto último, reclamándose el pago de 700 pesos oro español, equivalentes á 3.500 pesetas, que recibió el finado D. Martín, según documento privado suscrito por el mismo en 24 de Junio de 1893, pidiéndoles también los intereses legales; y en virtud de lo acordado en providencia fecha de hoy, por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza, confiriéndoles traslado de dicha demanda, á los expresados herederos de Salvador, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 18 de Mayo de 1898.—Salvador Alafont.—De su orden, Primitivo Ezcurrea. X—2200

## PASTRANA

D. Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo perpetrado en la noche del 25 al 26 de Abril último en el comercio de Félix Fustel, sito en la casa núm. 12 de la calle Mayor de la villa de Almoguera, los cuales se presume sean tres individuos de las señas que al final se dirán, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente á la

inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Cuenca, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa respectiva; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego, procedan á la busca y captura de los autores de los efectos robados, poniéndolos unos y otros á mi disposición, caso de ser habidos, así como las personas en cuyo poder se hallen los últimos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pastrana á 4 de Mayo de 1898.—Santos García López.—Por su mandato, Miguel Romo.

## Sujetos.

Uno de ellos alto, grueso, sin barba; otro rubio, con bigote y ojos pequeños, y otro menor ó de regular estatura; los tres con boina y pantalón de pana, y uno llevaba bajo la boina un pañuelo; estos tres sujetos conducían un carrito con toldo y visera tirado por dos machos, y salieron de Pezuela de las Torres sobre las dos de la tarde del 25 de Abril último, pasaron por Almoguera, donde se cree cargaron los efectos robados, y sobre las cinco de la mañana siguiente caminaban cerca de Almonacid de Zorita con dirección á Hueté ó Tarancón.

## Efectos robados.

Una manta morellana, marca núm. 60.

Siete docenas de pañuelos de algodón, de mano.

Cuarenta fajas morellanas de todos tamaños.

Seis ídem catalanas.

Cien metros de panas de varios colores y dibujos.

Tres ídem de paño de color.

Ocho ídem de ídem negro.

Cuatro mantas de Ejercito.

Dos pañuelos jardinera.

Un ídem de crespón seda, color granate oscuro.

Catorce ídem de seda para la cabeza.

Tres tapabocas.

Seis cortes de colchón.

Treinta metros de franela para camisas finas y ordinarias.

Treinta y cinco ídem de bayeta fina de color.

Una pieza de satén negro.

Cincuenta pañuelos de abrigo.

Cincuenta ídem de cretona.

Veinte boinas blancas y azules.

Un par de botinas negras.

Dos ídem de ídem para niños. J—2762

## POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rodrigo García García, natural y vecino de Belalcázar, casado, de veintiocho años de edad, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tiene decretado expresada Audiencia en carta orden remitida á este Juzgado dimanante del ramo de libertad provisional de dicho procesado en causa por amenazas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de la ciudad de Córdoba, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Pozoblanco á 4 de Mayo de 1898.—Arcadio Ortega.—Por mandato de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—2744

## PURCHENA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Luisa Fernández Reche, natural y vecina de Fines, soltera, de treinta años, hija de Juan y de Juana, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á una diligencia de justicia en causa que con otras se le sigue sobre hurto de aceituna; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 4 de Mayo de 1898.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandato, Miguel Acosta. J—2745

## QUIROGA

D. Julián Huerta Peláez, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en este Juzgado se instruye sumario con motivo de haberse hurtado en la vía férrea y sitio próximo á la estación de Montefurado restos de harina y de una saca en la madrugada del 5 de Diciembre último, y como de las averiguaciones practicadas resulta que de la expedición de 109 sacas de harina trigo consignadas desde la estación de Villada á la de Pontevedra á la razón social Pérez Quesado y Compañía faltaron dos sacas que fueron conducidas en el tren mercancías descendente que correspondía á la noche del 4 de Diciembre último, por el presente se interesa á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial la busca y ocupación de las dos sacas expresadas y la detención de la persona en cuyo poder se encontrasen si no justifican su legítima adquisición, poniendo todo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Quiroga á 4 de Abril de 1898.—Julián Huerta.—José Palomo. J—2764

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se

crean con derecho á heredar á D. Manuel Fariña Mesa, natural y vecino que era del pueblo de Arafo, en el que falleció en la tarde del 22 de Marzo último, de edad de setenta y cinco años, hijo de D. Antonio Fariña y Doña María Cipriana de Mesa, soltero, sin haber dejado ascendientes ni descendientes y sólo parientes dentro del cuarto grado, consistiendo la herencia en bienes muebles, inmuebles y frutos, para que en el término de dos meses, contado desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos; apercibidos que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á la ley.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, en virtud de lo dispuesto, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 18 de Abril de 1898.—José M. Hernández Leal.—Ante mí, Luis de Miranda. 184—P

D. José María Hernández Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidoro Rufino Restano, de quince años de edad, hijo de Román y Dolores, soltero, tonelero y de esta naturaleza y vecindad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido mediante haberse dictado contra él auto de prisión en 3 de Febrero último por la Sala de la Audiencia de este distrito en el rollo de la causa formada contra el Isidoro y otro por el delito de hurto; apercibido que dejando de presentarse le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Isidoro Rufino Restano, presentándolo en este Juzgado, caso de ser habido.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta localidad, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 26 de Abril de 1898. José María Hernández Leal.—Ante mí, Luis de Miranda. J—2746

## SANTAFÉ

D. Eusebio Carrillo de Albornoz y García, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dicho periódico oficial, á Juan Gómez Fernández, vecino de Villanueva Mecías, y á Francisco Maya Carrillo, vecino de Málaga, á quien, según tiene manifestado Manuel Anastasio Expósito, vendió éste, en unión de Juan Gómez Fernández, una yegua, cuyas señas á continuación se expresan, que hurtaron en terrenos del cortijo del Paso, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término para prestar declaración en la causa que por hurto de dicha caballería se sigue en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca de los mencionados individuos, y habidos, les hagan comparecer ante este Juzgado.

Dado en Santafé á 29 de Abril de 1898.—Eusebio Carrillo de Albornoz.—Por mandato de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—2747

## Señas de la caballería.

Una yegua torda, de alzada regular, herrada de la cadera izquierda. J—2747

## VÉLEZ MÁLAGA

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Málaga, se ha acordado se cite al testigo Antonio Martín Román, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 14 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante dicho Superior Tribunal como testigo, para la celebración del juicio oral y público en la causa seguida contra José Martín García sobre sustracción de caballerías; apercibiéndole que si deja de verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Vélez Málaga á 20 de Mayo de 1898.—Rafael Ruiz. J—3169

## VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del Juzgado de Villacarriedo.

Hago saber que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón Gutiérrez Barquín Gómez, vecino del Salcedillo, partido judicial de Villarcayo, para que el día 25 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca como testigo ante la Audiencia provincial de Santander, con el fin de declarar en las sesiones del juicio oral acordado en causa que por amenazas y disparo de arma de fuego se sigue contra Alvaro y Santos Sáinz Aja Martínez, vecinos de Salcedillo; bajo los apercibimientos legales caso de no comparecer.

Dado en Villacarriedo á 13 de Mayo de 1898.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandato, Julián Bustillo. J—3011

## NOTICIAS OFICIALES

## Unión Española de Explosivos.

## AVISO Á LOS ACCIONISTAS

Los señores accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos están convocados para el 7 de Junio próximo, á las dos, en las oficinas de la Sociedad, 13, calle Auber, en París, en asamblea general ordinaria, al efecto de deliberar conforme al art. 35 de los estatutos.

Para formar parte de esta asamblea es preciso ser poseedor de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas ocho días á lo menos antes de la reunión:

En el sitio social, en Bilbao (España), 3, calle de la Lotería.

En las oficinas de la Sociedad, en París, 13, calle Auber (de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde).

El Consejo de administración. X—2199

La Paternal.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Estado de las operaciones realizadas por la misma en España durante el ejercicio de 1897.

Table with columns ENTRADAS, SALIDAS, and SUMAS. Includes entries for 'Capitales asegurados', 'Reservas', and 'Primas pagadas'.

Table with columns ENTRADAS, SALIDAS, and SUMAS. Includes entries for 'Primas pagadas por la suma de 100,239,563 pesetas' and 'Sinistros pagados'.

Barcelona 20 de Mayo de 1898. = Por La Paternal. = Los Subdirectores apoderados, Claramunt y Moragas.

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Situación en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns ACTIVO and PASIVO. Includes entries for 'Caja', 'Obligaciones de primera serie', and 'Capital'.

Table with columns ACTIVO and PASIVO. Includes entries for 'Capital', 'Obligaciones de primera serie', and 'Subvenciones'.

Bilbao 31 de Diciembre de 1897. = El Contador, Emilio de Saracho. = El Director Gerente, Emilio de Legórburu. = El Presidente del Consejo de administración, Marqués de Urquijo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Toledo, Segovia, Avila, Cuenca, Huesca y Badajoz.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Mayo de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table with columns FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro', and 'Acciones del Banco de España'.

Bolsas extranjeras.

Paris 21 de Mayo de 1898.

Table with columns FONDOS ESPAÑOLES and FONDOS FRANCESA. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Obligaciones de Cuba'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Paris, á la vista, beneficio, 78'50. Idem cantidades pequeñas, 77'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Mayo de 1898.

Table with columns HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, and ESTADO del cielo. Includes entries for '6 mañana', '9 mañana', and 'Temperatura máxima del aire'.

Table with columns Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, and Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Mayo de 1898

Table with columns LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar. Includes entries for 'S. Sebastián', 'Bilbao', 'Oviedo', and 'Barcelona'.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns and prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

SANTOS DEL DIA

San Robustiano y San Juan de Prado, mártires. Cuarenta horas en las Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y tres cuartos. - Moda. - El señor Joaquín. - Certamen nacional (reformado). - La buena sombra. - Concierto y baile andaluz. - La guardia amarilla.

TEATRO DE APOLO. - A las ocho y media. - Beneficio de la primera tiple cómica señorita Isabel Bru. - El santo de la Isidra. - El mantón de Manila. - La revoltosa. - El santo de la Isidra.

CIRCO DE PARISH. - A las nueve. - 4.ª soireé fashionable de la actual temporada.

CIRCO DEL BUEN RETIRO. - A las nueve. - Gran espectáculo ecuestre, acrobático y cómico. - Tomarán parte los niños Vargas y Bisaccia, el ilusionista Onrey y demás artistas de la compañía. - Baile. - Entrada, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651